En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ro 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966

LACALLE

Exemo Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de febrero de 1966 sobre declaración de utilidad en la Marina Mercante de la obra li-tulada «Cuadernos de Cálculos Náuticos Normali-

Ilmo. Sr.: Se declara de utilidad en la Marina Mercante la obra titulada «Cuadernos de Cálculos Náuticos Normalizados», de la que es autor el Capitán de Navío (R) don José Luis de Ribera y Egea

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se autoriza el cambio de titulación de la empresa concesionaria de algas «Algas Ibys, S. A.», por «Seagel, Sociedad Anónima», y la transferencia de las concesiones de algas.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio González Díez, en solicitud de que se autorica de don bio de titularidad de la empresa concesionaria de algas «Algas Ibys, S. A.», por «Seagel, S. A.», y de que se transfieran a nombre de «Seagel, S. A.», las concesiones de algas otorgadas hasta la fecha y las que en su día pudieran concederse en el litoral

español,
Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoria Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, transfiriendo a la nueva Sociedad «Seagel, S. A.», los derechos y obligaciones que para la recogida de algas y argazos con fines industriales se le tiene otorgados por las Ordenes ministeriales que se indican, en el litoral de los Distritos Marítimos siguientes:

Camariñas: Orden ministerial de 29 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 87).

letin Oficial del Estado» número 87).

Corcubión: Orden ministerial de 29 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 87).

Bayona: Orden ministerial de 29 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 87).

Túy: Orden ministerial de 29 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 87).

Cangas: Orden ministerial de 16 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 99).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivo de ostras en la ría de Arosa, Distrito Marítimo de El Grove.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de nmos, sres.: Visos los expedientes instrutos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de ostras en la ría de Arosa, Distrito Marítimo de El Grove, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario y por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo manimo de dos cos con los debudos como for estado y manimo de dos cos con los debudos como for estados y manimo de descripción de seguidado y manimo de descripción de la productiva de seguidado y manimo de descripción de la productiva de la prod

ximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a con-

tinuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta au-

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios que da n obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre

puestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero denominado soutullo I». Emplazamiento: Al Sur del islote de Beiró, a 110 metros de distancia.

Concesionario: Don José Soutullo Torres

Vivero denominado «Carlinos». Emplazamiento: Al Nv. 47º E. del Moscardiño, a 175 metros de distancia.

Concesionario: Don Gabriel Bea Alfonso.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 11 de marzo de 1966:

		CAMBIOS	
	DIVISAS	Comprador	Vendedor
		Pesetas	Pesetas
1	Dólar U. S. A	59.853	60,033
	Dólar canadiense	55,642	55,809
	Franco francés nuevo	12,212	12,248
	Libra esterlina	167,319	167,822
1	Franco suizo	13,801	13,842
100	Francos belgas	120,207	ι 20 568
1	Marco alemán	14,911	14,955
100	Liras italianas	9,576	9,604
1	Florin holandés	16,54 0	16,589
1	Corona sueca	11,581	11,615
1	Corona danesa	8,675	8 701
1	Corona noruega	8,36 9	8.394
1	Marco finlandés	18,609	18,665
	Chelines austríacos	231,651	232,348
100	Escudos portugueses	208,640	209,268